

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL PLAN MAESTRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN EL PERÚ, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 017-2010-MTC, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 008-2011-MTC

Mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC se aprobó el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, en adelante el Plan Maestro, cuyo objeto es establecer las medidas y acciones necesarias para la transición de los servicios de radiodifusión por televisión con tecnología analógica hacia la prestación de estos servicios utilizando tecnología digital a través de distintas modalidades; como la transmisión analógico - digital simultánea en un canal de gestión exclusiva o en un canal de gestión compartida, y la transición digital directa.

El referido Plan Maestro establece, entre otros aspectos, plazos para que el radiodifusor presente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones una expresión de interés sobre la modalidad de transición digital que elegirá y el plazo para el inicio de las transmisiones con tecnología digital en cada territorio.

Con relación al plazo para la presentación de las expresiones de interés, de la evaluación efectuada al proceso de implementación del citado Plan Maestro, se advierte que en las localidades del Territorio 02 y 03 existe un porcentaje importante de radiodifusores que han manifestado un interés en forma extemporáneamente o no lo han formulado; lo cual implica que dichos radiodifusores quedarán fuera del proceso de transición a la televisión digital terrestre, aún en aquellos casos en los que han manifestado su decisión de ser parte del mismo. Si bien se trata de expresiones extemporáneas, desconocer esta situación implica también que la oferta de canales de televisión en señal digital al televidente se vea reducida respecto de la que hoy se tiene en señal analógica, toda vez que las respectivas autorizaciones quedarían sin efecto al momento de darse el "apagón analógico" o al término de la vigencia de las respectivas autorizaciones, situación fáctica que no es consistente con la finalidad prevista en el artículo 5 del Plan Maestro, de procurar a los televidentes el acceso a una mayor variedad de contenidos en los campos de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento.

En cuanto al inicio de las transmisiones digitales, si bien existe un número importante de radiodifusores que han iniciado dichas transmisiones en el Territorio 01, se trata de radiodifusores que eligieron la modalidad de transmisión analógico-digital simultánea en un canal de gestión exclusiva, es decir que continuarán transmitiendo señales analógicas y digitales satisfaciendo las necesidades de los televidentes que aún no cuentan con receptores digitales; lo cual no ocurre con los radiodifusores que utilizarán la modalidad de transición directa, quienes deberán dejar de transmitir su señal con tecnología analógica e iniciar la transmisión digital utilizando el mismo canal asignado, lo cual conlleva implícitamente un adelanto del "apagón analógico" para dichos radiodifusores.

Esta situación tiene que evaluarse en un contexto en el que según estimaciones efectuadas, aún existe un gran número de hogares que no contarían con receptores digitales (televisores o decodificadores). En efecto, sólo en Lima se tiene que de un total de 2, 302,249 de hogares, solo 1, 436,488 son suscriptores del servicio de cable y por lo tanto, 865,761 son usuarios de la programación transmitida por señal abierta. Es decir, en el peor escenario (asumiendo que estos hogares no cuentan con receptores digitales), de obligar a los radiodifusores que optaron en Lima y el Callao por la transición directa y, por ende, a adelantar el apagón analógico de sus señales, tendríamos que más de 800,000 hogares podrían verse afectados pues no podrían captar la señal digital de dichas televisoras.

Como se advierte, el mercado del servicio de radiodifusión, que se financia principalmente de la publicidad que transmite a través de su señal, aún no estaría preparado para un cambio definitivo hacia la televisión digital terrestre, debido a que la penetración de receptores habilitados para el estándar ISDB-T es aún reducida; situación que impacta en mayor grado en aquellos radiodifusores que deben realizar la transición digital directa, lo que representa un riesgo considerable para los ingresos por publicidad que sustentan el modelo televisivo de señal abierta, los cuales verían una considerable reducción de su



audiencia al iniciar las transmisiones con tecnología digital, perdiendo la publicidad que tenían y los ingresos derivados de dicha publicidad, perjudicando la recuperación la inversión realizada en la implementación de la infraestructura necesaria para las transmisiones en televisión digital terrestre.

Ante esta situación se propone:

- (i) Modificar el numeral 15.1 del artículo 15 del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, estableciendo nuevos plazos para el inicio de las transmisiones digitales en los Territorios 01, 02 y 03.
- (ii) Otorgar un plazo extraordinario para la presentación de expresiones de interés en el Territorio 02 y 03 para permitir que todos los titulares de autorizaciones para el servicio de radiodifusión por televisión puedan formar parte del proceso de transición a la televisión digital terrestre.

Finalmente, debe indicarse que otros países con mayor desarrollo y experiencia en radiodifusión por televisión, también debieron modificar los plazos previstos para la implementación de la televisión digital terrestre en sus territorios, inclusive en lo referido a la fecha del apagón analógico, debido a que la penetración de la TDT no alcanzó los niveles esperados. Así se tiene que:

- El Gobierno de Brasil pospuso a diciembre del 2018 el cese de las transmisiones analógicas de TV en el país -inicialmente estaba previsto para junio 2016, mediante el Decreto N° 8.061 del 29 de julio de 2013
- En Japón, el apagón analógico a nivel nacional previsto para julio de 2011, fue pospuesto para marzo de 2012 en las prefecturas asoladas por el tsunami ocurrido en marzo de 2011.
- La Comisión Federal de Telecomunicaciones de México (Cofotel), postergó seis meses la segunda fase del apagón analógico, programado para 26 de noviembre de 2013.
- En Estados Unidos de América, que en el 2005 modificó la fecha del apagón analógico de diciembre de 2006 a febrero de 2009, posteriormente, decidió ajustar la fecha de apagón nacional para el junio de 2009.

#### **ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO**

El presente Decreto Supremo no irrogará gastos al Estado. En cuanto a los beneficios que se pretenden alcanzar se encuentran los siguientes:

- Viabilizará la continuación de los trámites y conclusión de procedimientos administrativos que guardan relación directa con la modalidad de transición analógico-digital por la cual han optado algunos radiodifusores, lo cual resulta consistente con la finalidad del Plan Maestro de procurar a los televidentes el acceso a una mayor variedad de contenidos en los campos de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, como consecuencia de existir una mayor cantidad de señales digitales.
- Promoverá la inversión de los radiodifusores en la digitalización de sus servicios, en la modalidad de transición analógico-digital que resulte aplicable de conformidad con el Plan Maestro.
- Enmarcará el accionar de la Administración en los alcances del Principio de Predictibilidad recogido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en el Principio de Uso Eficiente del Espectro de la Ley de Radio y Televisión.

#### **IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente norma modifica el Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y no genera ningún impacto en la legislación nacional. Asimismo, guarda consistencia con la regulación del Subsector Comunicaciones, específicamente en materia de servicios de radiodifusión, dispuesta por la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC.

